



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 14 de mayo de 2020, el Dictamen N° 02-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe N° 068-2020/MDV-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y el Informe N° 053-2020/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 068-2020/MDV-GAF-SGCC de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio 2019; los mismos que son el conjunto de estados contables mediante los cuales se representa la situación económica, financiera y presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, obtenidas por transacciones operativas y de inversión realizadas en el periodo fenecido, y practicadas bajo normas de contabilidad del sector público y principios de contabilidad gubernamental aceptados; por lo tanto, vienen a ser el producto final del proceso contable y constituye una exposición de datos, valuados y clasificados con criterios homogéneos para ser finalmente presentados a través de informes, los cuales están sujetos a interpretación y análisis;

Que, en el artículo 9° Inciso 17 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria, en concordancia con el artículo 20° numeral 11 de la acotada norma en la que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que, la Contabilidad Municipal se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. *Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual. Estos documentos deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.*

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020/MDV-CDV

Que, el artículo 28.- Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas, establece en el numeral 28.2 *Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/5101, aprueba la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019;

Que, la citada Directiva N° 004-2019-EF/5101 antes mencionada es aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/5101, la misma que establece en el numeral 8, literal b) y c) que:
(...)

- b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas.
- c) Para los Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y Organismos Públicos del nivel de gobierno local, se establecerá y publicará oportunamente en cada ejercicio, un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información; considerando lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 8 de la presente Directiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 se resuelve lo siguiente: **Artículo 1.- Plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019** Establecer que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas que no se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como: Caja de Pensiones Militar Policial, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Administradores de Fondos Públicos, Sociedades de Beneficencia, entre otros; presentan la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 7 de mayo del presente año, no existiendo plazo adicional para este acto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 modifica la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01 y establecen nuevas fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019, la misma que resuelve siguiente: **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01.**, estableciendo que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto.

Que, estando a las consideraciones expuestas en relación a la Memoria Institucional Ejercicio 2019, se evidencia que la misma se encuentra dentro de los plazos establecidos en la norma vigente;

Que, mediante Informe N° 53-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que el Honorable Concejo Municipal apruebe los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, que es el conjunto de estados contables mediante los cuales se representa la situación económica, financiera y presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, obtenidas por transacciones operativas y de inversión realizadas en el periodo 2019, y practicadas bajo normas de contabilidad del sector público y principios de contabilidad gubernamental aceptados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020/MDV-CDV

Que, mediante Dictamen N° 02-2020/MDV-CAF la Comisión de Administración y Finanzas recomienda al Concejo Municipal de Ventanilla aprobar los Estados Financieros del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORIA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

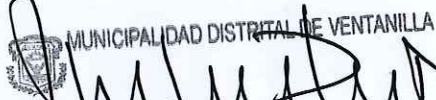
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 02-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas que recomienda la aprobación de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG IVAN HERNANDO BOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL